



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al Despacho de la señora Juez. Hato (S), el presente proceso, informándole que no fue objetada la liquidación de costas. Sírvase proveer. Agosto (26) de dos mil veintiuno (2021).

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Hato (S), Agosto (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANGE DE JESUS CALA RIVERO
DEMANDADO: VIDAL ARMANDO OROSTEGUI
RADICADO : 683444089-001-2020-00001-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte actora, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

MARITZA JANETH OSORIO PLATA

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>58</u>, de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado 001-promiscuo-municipal-de-hato-home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>27</u> de Agosto de 2021.</p> <p> Maxiste Pacheco Avila</p>
